

13 de mayo de 1996.

Licenciado
FERNANDO A. QUINTERO
Secretario General de
la Gobernación de Colón
Provincia de Colón

Señor Secretario General:

Acuso recibo de su atento Oficio No. A. L. N. 101, fechado 29 de abril del año en curso y recibido en esta Procuraduría de la Administración el 7 de mayo del presente, a través del cual nos eleva consulta sobre el alcance e interpretación de los artículos 808, 809 y 810 del Código de la Familia.

Sobre el particular, lamento informarle que no es posible absolver el fondo de su consulta, toda vez que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1ero. La Nota en que se eleva la consulta debe emanar del Despacho Superior de la Gobernación de Colón, es decir, del Despacho del Señor Gobernador de la Provincia de Colón; Y,

2do. La misma debe estar acompañada del criterio legal del Departamento de Asesoría Legal de la institución que eleva la consulta.

Tales formalidades, mencionadas en el párrafo anterior se encuentran estipuladas en los artículos 346, numeral 6 y 348 numeral 4, del Código Judicial, que son del tenor siguiente:

"ARTICULO 346: Corresponde a todos los Agentes del Ministerio Público las siguientes funciones:

.....
6- Servir de consejeros jurídicos a los servidores administrativos de su circunscripción. En aquellas entidades autónomas o semiautónomas o dependencias del Gobierno Central donde existen departamentos o

asesores jurídicos, toda consulta formulada a los agentes del Ministerio Público deberá estar acompañada del criterio expresado por el departamento o asesor jurídico respectivo sobre el punto en consulta.

.....".
"ARTICULO 348: Son atribuciones especiales del Procurador de la Administración:

.....
4- Servir de consejero jurídico a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que debe seguir.

.....".
Este Despacho estará gustoso de absolver su consulta una vez cumplan con estos requisitos consagrados por la Ley.

Reiterando nuestra disposición para futuras comunicaciones, me suscribo de Usted, con la seguridad de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.
Procuradora de la Administración.

9/AMdef/cav